

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 14/09/2009, de la Viceconsejería de Educación, por la que se establece el procedimiento para autorizar al alumnado a cursar materias del bachillerato en la modalidad de artes en centros que no imparten dicha modalidad. [2009/13563]

Con el fin de establecer medidas que permitan la titulación en bachillerato en la modalidad de artes de determinados alumnos o alumnas, considerando que la oferta de enseñanzas no puede ser ilimitada, conviene establecer un procedimiento que permita el acceso a dicha titulación a aquellos alumnos y alumnas que, por determinadas circunstancias, no han conseguido finalizar sus estudios en el centro donde los iniciaron, favoreciendo la proximidad a su domicilio y evitándoles perjuicios que pudieran derivarse de los desplazamientos a los que ahora están obligados.

En virtud de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre de 2008, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para autorizar al alumnado con materias pendientes en el bachillerato de la modalidad de artes a cursar dichas materias en un centro de su localidad o en un centro que imparta educación a distancia, siempre y cuando se cumplan las condiciones generales que estas enseñanzas requieren.

2. Esta Resolución será de aplicación en todos los centros docentes correspondientes al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que impartan el bachillerato.

Segundo. Requisitos de los destinatarios

1. Los alumnos y alumnas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Estar matriculado en un centro que tenga autorizada la modalidad de artes de bachillerato y tener, como máximo, tres materias con calificación negativa.

b. Las materias con calificación negativa pueden ser cualquiera de las siguientes:

b.1. Las materias comunes.

b.2. Las siguientes materias de modalidad: Dibujo técnico I y II, Historia del arte, Literatura universal.

b.3. Las materias optativas que se impartan en el centro en donde las va a cursar.

c. No haber agotado el límite de permanencia de bachillerato en régimen ordinario o cumplir las condiciones generales de acceso del bachillerato nocturno o a distancia, en caso de optar por estos últimos.

2. El centro al que el alumno o alumna asista debe estar situado en su localidad de residencia, que debe ser distinta de aquella en la que se ubique el centro donde el alumno o alumna cursó 2º de bachillerato en la modalidad de artes. En el caso de que la localidad de residencia del alumno o alumna no tuviera un centro de bachillerato, podrá cursarlas en el centro más próximo, siempre y cuando éste se ubique en una localidad distinta a la del centro donde ha cursado 2º de bachillerato.

Tercero. Solicitudes

1. Una vez matriculado en el centro donde ha cursado sus estudios de bachillerato en la modalidad de artes, el alumno o alumna solicitará la autorización objeto de esta Resolución.

2. La solicitud será individual y se ajustará al modelo recogido en el anexo I de esta Resolución, presentándose en la Delegación provincial competente en materia de educación en donde se ubique el centro de destino solicitado por el estudiante, o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los alumnos y alumnas adjuntarán a la solicitud la siguiente documentación:

- a. Certificación académica personal emitida por el centro donde está cursando el bachillerato en la modalidad de artes, en la que conste las materias con calificación negativa.
- b. Certificado de residencia o empadronamiento.
- c. Copia del resguardo de matrícula.

Cuarto. Autorización y reclamación

1. La persona titular de la Delegación provincial de educación en donde se ubique el centro donde desea cursar estas materias con calificación negativa, previo informe del Servicio de inspección de educación de la provincia, tras comprobar que cumple los requisitos exigidos en esta Resolución, resolverá la solicitud. Si es positiva, autorizará para el curso escolar para el que fue solicitada la asistencia del alumno o alumna a un centro distinto en el que tiene su matrícula, sin que ello implique adaptaciones o modificaciones en el horario de las enseñanzas o en cualquier otro aspecto que pueda derivarse de esta situación.

2. En la autorización, que se cumplimentará según el anexo II, debe constar:

- a. Datos personales del solicitante.
- b. El nombre del centro donde se encuentra matriculado el alumno o alumna.
- c. La relación de materias con calificación negativa que va a cursar.
- d. El nombre del centro donde va a cursar las materias con calificación negativa.

3. La autorización se hará llegar a los dos centros implicados, al solicitante y al servicio responsable del sistema de gestión de la Consejería competente en materia de educación.

Quinto. Proceso de evaluación

1. El alumno o alumna se integrará a todos los efectos administrativos y jurídicos en el centro al que asista, sometiéndose a las normas de organización y funcionamiento del centro y al mismo proceso de enseñanza establecido para el resto del alumnado.

2. Su aprendizaje se evaluará con respecto a los objetivos marcados y con los criterios de evaluación determinados en el centro al que asista.

3. Las calificaciones trimestrales serán custodiadas por el profesorado que imparta las materias cursadas, emitiendo el centro un certificado para dar información a la familia del estudiante o al propio alumno o alumna si es mayor de edad.

4. Todos los documentos oficiales de evaluación permanecerán en el centro donde el alumno o alumna esté matriculado y se cumplimentarán tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, en su caso con la información recibida por el centro donde las haya cursado.

5. Los documentos oficiales de evaluación y los certificados que se emitan estarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6. Una vez finalizado el curso académico, el secretario o secretaria del centro en el que ha cursado la materia o materias pendientes emitirá un certificado, según modelo recogido en el anexo III, con el visto bueno del director, en el que figurarán las materias cursadas y las calificaciones finales obtenidas. Dichas calificaciones estarán sujetas a los principios que regulan el derecho a la objetividad de la evaluación y surtirán los efectos oportunos para la expedición del título correspondiente.

7. El certificado se hará llegar al centro de origen, donde permanece matriculado, y su secretario o secretaria incluirá las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación del alumno o alumna.

8. En el caso de que el alumno o alumna cumpla los requisitos académicos, el centro que custodia los documentos oficiales realizará la propuesta del título de Bachiller.

Sexto. Desarrollo y supervisión

Se autoriza a las personas titulares de las Direcciones generales competentes en materia de ordenación académica y de las Delegaciones provinciales de educación a dictar las instrucciones necesarias, en su caso, para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Resolución.

Séptimo. Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de septiembre de 2009

El Viceconsejero de Educación
P.A. El Secretario General
(Orden 12-09-2008, DOCM N° 194)
TOMÁS HERVÁS LORITE

ANEXO I**SOLICITUD PARA CURSAR BACHILLERATO DE ARTES EN CENTROS QUE NO IMPARTEN DICHA MODALIDAD**

1. DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE		DNI /PASAPORTE/OTROS		
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO CONTACTO		
DOMICILIO- C/, Pza. /, Avda./	Nº	Piso	Letra	Código Postal
LOCALIDAD		PROVINCIA		

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
	Certificación académica personal emitida por el centro donde está cursando el bachillerato en la modalidad de artes, en la que conste las materias con calificación negativa.
	Certificado de residencia o empadronamiento.
	Copia del resguardo de matrícula

3. CENTRO DONDE CURSA EL BACHILLERATO EN MODALIDAD DE ARTES

4. MATERIAS CON CALIFICACIÓN NEGATIVA	

5. CENTRO SOLICITADO

NOMBRE	
LOCALIDAD	

En _____, a ___ de _____ de 20__

(Firma)

Fdo _____

SR./SRA. DELEGADO/DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
EN _____

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA CURSAR BACHILLERATO DE ARTES EN CENTROS QUE NO IMPARTEN DICHA MODALIDAD

Don/Doña.....
Delegado/Delegada provincial de Educación y Ciencia de.....

AUTORIZA / NO AUTORIZA (táchese lo que no proceda) QUE:

El alumno/alumna
con D.N.I./pasaporte nº con domicilio en
código postalde la localidad de
de la provincia de,

Habiendo cursado 2º de bachillerato en la modalidad de artes durante el curso escolar 2008/2009 en el centro.....
de la localidad..... provincia de.....
y estando con calificación negativa en las siguientes materias:

- 1.
- 2.
- 3.

Pueda asistir en el curso escolar 20.../20... al centro docente
de la localidad.....
provincia de.....

En, a de de 20....

Fdo.:

ANEXO III

**CERTIFICADO DE MATERIAS CURSADAS Y CALIFICACIONES
OBTENIDAS DURANTE EL CURSO**

Don/doña secretario/secretaria
del I.E.S. “.....” de la localidad
..... provincia de **CERTIFICA QUE:**

El alumno/alumna.....
con D.N.I./pasaporte nº..... y domicilio en
..... localidad
provincia de.....

Ha cursado en este centro durante el año escolar 20___/20___ las
materias que a continuación se relacionan, obteniendo las siguientes
calificaciones:

MATERIA CURSADA	CALIFICACIÓN OBTENIDA

Observaciones:

.....
.....

En, a de de 20.....

<p>VºBº</p> <p>El/la director/a</p>	<p>Fdo:</p> <p>El/la secretario/a</p>
---	---

Sr/a director/directora de